

ACUERDO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDA

Conste por el presente documento, la **ACUERDO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDA** que celebran, de una parte, el **BANCO BBVA PERÚ**, con Registro Único de Contribuyente. N° 20100130204, domiciliado para estos efectos en la Avenida República de Panamá N° 3055, del distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se denominará **EL BANCO**, debidamente representado por sus apoderados, PIZARRO ORREGO, SHEILA GRETEL, con D.N.I. N° 40948549, y MEJIA MORANTE, ANTHONY JAVIER, con D.N.I. N° 72281287, ambos con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11014915, del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima; y de la otra parte, INTIQA HOTEL E.I.R.L., titular del RUC N° 20447762430, debidamente representada por AQUISE AQUISE FRANCISCO GERARDO, con domicilio en el Jirón Tarapaca N° 272, del distrito, provincia y departamento de Puno, a quien en adelante se denominará **EL DEUDOR**. Asimismo, intervienen AQUISE FRANCISCO GERARDO, identificado con DNI N° 01285695, con domicilio para estos efectos en Jirón Tarapaca N° 272, del distrito, provincia y departamento de Puno y, JULIANA JUDHY GONZALES AZA, identificada con DNI N° 01287042, con domicilio para estos efectos en Jirón Tarapaca N° 272, del distrito, provincia y departamento de Puno, a quienes en adelante se denominará **LOS FIADORES SOLIDARIOS**; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: DEL PROCESO JUDICIAL

Con la finalidad de recuperar las acreencias pendientes de pago a cargo de **EL DEUDOR, EL BANCO** inició un proceso de Obligación de Dar Suma de Dinero en la vía de proceso UNICO DE EJECUCION, ante el Tercer Juzgado Civil de Puno, bajo el expediente N° 00530-2023-0-2101-JR-CI-03. En dicho proceso se ha solicitado la siguiente medida cautelar:

- Embargo en forma de Inscripción, hasta por la suma de S/ 128,961.12 (CIENTO VEINTIOCHO MIL, NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON 12/100 SOLES), sobre el inmueble ubicado en el jirón Bolognesi N° 334-4, DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PUNO, inscrito en la Partida Registral N° 05004923 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII-Sede Tacna, Oficina Registral Puno, de propiedad de los FIADORES SOLIDARIOS AQUISE FRANCISCO GERARDO y JULIANA JUDHY GONZALES AZA.

Las partes ratifican en todos sus extremos la plena validez y vigencia de la Medida Cautelar para futura ejecución forzada dictada por el Juzgado, a la que hemos hecho referencia en la cláusula precedente, la misma que permanecerá vigente hasta la total cancelación del adeudo asumido por **EL DEUDOR y LOS FIADORES SOLIDARIOS** en el presente contrato.

Asimismo, **EL BANCO** queda facultado para solicitar la renovación de la medida cautelar descrita en el párrafo precedente de conformidad a lo establecido en la Ley N° 26639 que modifica el artículo 625 del Código Procesal Civil.

SEGUNDA: DEL RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA

Por el presente documento **EL DEUDOR y LOS FIADORES SOLIDARIOS** reconocen adeudar a **EL BANCO** al 27 de noviembre del 2024, la suma de **S/140,127.40**, por concepto de la obligación vencida y exigible que a continuación se detalla:

1. Contrato de Crédito Comercial Reactiva PEQM N° 0011-0229-9600419563-23.

Sin perjuicio de otras obligaciones que pudiera mantener **EL DEUDOR y LOS FIADORES SOLIDARIOS** con **EL BANCO**.

TERCERA: DE LAS CONCESIONES RECIPROCAS

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1302° y siguientes del Código Civil, y con el objeto de evitar la continuación del proceso judicial a que se refiere la Cláusula Primera, **EL BANCO, EL DEUDOR y LOS FIADORES SOLIDARIOS** celebran el presente acuerdo de pago, haciéndose concesiones recíprocas, en las condiciones que se detallan en el presente documento; ratificando **EL DEUDOR y LOS FIADORES SOLIDARIOS** su decisión de hacerse cargo del pago de las deudas referidas en la cláusula segunda y tercera, sin reserva ni limitación de ninguna clase.

CUARTA: DE LA FORMA Y LUGAR DE PAGO

Mediante el presente documento **EL DEUDOR y LOS FIADORES SOLIDARIOS** ratifican su decisión de hacerse cargo de la deuda a la que se refiere la cláusula segunda y tercera, de la siguiente forma:

4.1. En 60 cuotas mensuales y consecutivas, conforme se aprecia en el Cronograma de Pagos que debidamente suscrito por las partes forma parte integrante del presente documento. Este cronograma no incluye ningún tipo de seguro de desgravamen, ni impuesto.

4.2. El pago deberá realizarse en cualquiera de las Oficinas del Banco BBVA Perú ubicadas a nivel nacional. Es de cargo de **EL DEUDOR y LOS FIADORES SOLIDARIOS** cualquier comisión que se genere por el pago en plaza distinta a la de la celebración de la transacción.

4.3. Toda demora en el pago de las cuotas pactadas devengará el interés compensatorio equivalente al 10% TEA en M.N. y el interés moratorio equivalente al 15% TEA en M.N.

4.4 Se mantiene el embargo ordenado judicialmente a favor de **EL BANCO**, que se indica a continuación:

- Embargo en forma de Inscripción, hasta por la suma de S/ 128,961.12 (CIENTO VEINTIOCHO MIL, NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON 12/100 SOLES), sobre el inmueble ubicado en el jirón Bolognesi N° 334-4, DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PUNO, inscrito en la Partida Registral N° 05004923 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII-Sede Tacna, Oficina Registral Puno, de propiedad de los FIADORES SOLIDARIOS AQUISE FRANCISCO GERARDO y JULIANA JUDHY GONZALES AZA.

QUINTA: DE LA EJECUCION DEL ACUERDO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDA

Conforme al artículo 1323° del Código Civil, las partes dejan establecido que **EL BANCO** podrá, de pleno derecho,

- (i) Dar por vencidos los plazos de las cuotas detalladas en el Cronograma de Pagos;
- (ii) Continuar con la prosecución del proceso judicial señalado en la Cláusula Primera, más los intereses devengados de la deuda si **EL DEUDOR** y **LOS FIADORES SOLIDARIOS** incumplen con el pago oportuno de una cuota del Cronograma de Pagos, referido en la Cláusula Quinta del presente documento y/o si registran otras obligaciones pendientes de pago con el Banco.

SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN DE DEL ACUERDO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDA

Queda establecido expresamente que de conformidad con el artículo 1430° del Código Civil, que **EL BANCO** podrá resolver de pleno derecho el presente documento mediante comunicación notarial en los siguientes supuestos:

- 6.1 Si **EL DEUDOR** y **LOS FIADORES SOLIDARIOS** incumplieran con la Cláusula Quinta del presente Instrumento.
- 6.2 Si **EL DEUDOR** y **LOS FIADORES SOLIDARIOS** incumplieran cualquiera de las obligaciones detalladas en el presente Instrumento.
- 6.3 Si los bienes inmuebles de propiedad de **LOS FIADORES SOLIDARIOS** que se encuentran con orden de embargo a favor de **EL BANCO** son materia de ejecución judicial y/o remate por parte de terceros.
- 6.4 Si **EL DEUDOR** y **LOS FIADORES SOLIDARIOS** solicitan su acogimiento a cualquier proceso concursal ante el INDECOPI.

SETIMA: DE LA OBLIGACION DE LOS DEUDORES Y LOS FIADORES SOLIDARIOS

Por medio del presente se establece que constituyen obligaciones de **EL DEUDOR** y **LOS FIADORES SOLIDARIOS**:

- 7.1. Proporcionar información y documentación exacta, veraz y completa para la elaboración del presente acuerdo de pago.
- 7.2. Legalizar sus firmas o suscribir la escritura pública que genere el presente documento ante la Notaría Pública que **EL BANCO** designe, dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la firma del presente acuerdo de pago.

OCTAVA: DE LA FIANZA SOLIDARIA

En virtud del presente documento transaccional, **LOS FIADORES SOLIDARIOS** constituyen fianza solidaria, irrevocable, incondicional, ilimitada y de realización automática a simple requerimiento de **EL BANCO** hasta la total cancelación de la deuda reconocida y asumida por **EL DEUDOR** y **LOS FIADORES SOLIDARIOS**.

LOS FIADORES SOLIDARIOS renuncian expresamente a ejercer los derechos previstos en el artículo 1897° y 1899° DEL Código Civil.

Asimismo, **LOS FIADORES SOLIDARIOS** aceptan anticipadamente cualquier prórroga a la presente transacción que pueda conceder **EL BANCO** a **EL DEUDOR**.

NOVENA: VALIDEZ DEL ACUERDO DE PAGO

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 1303° del Código Civil, las partes acuerdan renunciar expresamente a todo acto o proceso destinado a invalidar el presente acuerdo, por cualquiera que fuese la causal.

DECIMA: DE LA AUTONOMIA DE LAS CLAUSULAS

La nulidad de una o más de las estipulaciones del presente acuerdo de pago, no invalidará la misma, subsistiendo la validez de las cláusulas restantes.

DECIMO PRIMERA: DE LA COMPETENCIA CONVENCIONAL

En caso de existir cualquier controversia en el cumplimiento del presente acuerdo de pago, las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a la competencia de los Jueces y Salas del Distrito Judicial de la Corte Superior de Justicia de Puno, fijando como sus domicilios los consignados en la introducción de este documento.

DECIMA SEGUNDA: DE LA PRESENTACION DEL ACUERDO DE PAGO

El presente acuerdo de pago constará en **TRES (03)** documentos firmados por todos los intervinientes. **EL BANCO** queda facultado a presentar un ejemplar de este acuerdo de pago en el proceso judicial indicado en la Cláusula Primera de este documento, solicitando su homologación y, en caso de incumplimiento de este acuerdo de pago, podrá solicitar su ejecución contra **EL DEUDOR** y **LOS FIADORES SOLIDARIOS**, de acuerdo a su criterio.

Las partes intervinientes manifiestan, expresamente, su consentimiento respecto al origen y condiciones de este acuerdo de pago. En ese sentido renuncian a cualquier reclamo posterior ante cualquier autoridad administrativa, judicial, privada que tenga por finalidad cuestionar las condiciones de este acuerdo de pago.

DECIMO TERCERA: INEXISTENCIA DE LA NOVACIÓN

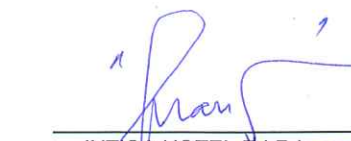
Las partes declaran conocer que el presente documento no constituye novación, en razón a que sólo se están modificando las condiciones de pago de la deuda señalada en las cláusulas precedentes y que en mérito a este documento se encuentran contenidas en las cuotas señaladas en el cronograma de pagos.

DECIMO CUARTA: DE LOS GASTOS

Los gastos notariales y demás que originen la formalización de este acuerdo de pago serán de cargo de **EL DEUDOR** y **LOS FIADORES SOLIDARIOS**.

Lima, 27 de noviembre del 2024


EL BANCO


INTIQA HOTEL E.I.R.L.
RUC N° 20447762430
REPRESENTANTE LEGAL
AQUISE AQUISE FRANCISCO GERARDO
EL DEUDOR




EL FIADOR
AQUISE FRANCISCO GERARDO


EL FIADOR
JULIANA JUDHY GONZALES AZA

CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDEN A: **FRANCISCO GERARDO AQUISE AQUISE**, CON D.N.I. N° 01285695, QUIEN FIRMA POR SU PROPIO DERECHO Y EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE **INTIQA HOTEL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA N° 11052346 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE PUNO - SEDE TACNA; Y A: **JULIANA JUDHY GONZALES AZA**, CON D.N.I. N° 01287042. FIRMAS QUE LEGALIZO SIN RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO. LIMA, 27 DE NOVIEMBRE DE 2024.




Ricardo Fernandini Barreda
Notario de Lima

CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS QUE APARECEN EN EL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDEN A: **ANTHONY JAVIER MEJIA MORANTE**, CON DNI. N° 72281287, Y **SHEILA GRETTEL PIZARRO ORREGO**, CON DNI. N° 40948549, QUIENES FIRMAN EN CALIDAD DE REPRESENTANTES LEGALES DE **BANCO BBVA PERU**, SEGÚN PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA N° 11014915 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA; FIRMAS QUE LEGALIZO SIN RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO.- LIMA, 10 DE DICIEMBRE DE 2024.




Ricardo Fernandini Barreda
Notario de Lima



BBVA

CRONOGRAMA PRELIMINAR DE PAGOS

IMPORTE SOLICITADO : 140,127.40 PRODUCTO : PRESTAMO JUDICIAL-BANCO
TCEA REFERENCIAL DE OPERACION : 10.133153% CUOTA : 2,956.94
PLAZO : 60 MESES TASA EFECTIVA ANUAL : 10.000000% SOLES
COMISION POR ENVIO : COMISION POR GENERACION : 8.50 PERIODO DE GRACIA :
SEGURO : DESGRAVAMEN : INSOLUTO INDIVIDUAL -

NRO. CUOTA	VENCTO.	AMORTIZACION	INTERESES	COM.ENV.+ SEG (*)	SUBVEN.	CUOTA	SALDO
1	27/12/2024	1,839.54	1,117.40	8.500	2,965.44	138,287.86	
2	27/01/2025	1,817.30	1,139.64	8.500	2,965.44	136,470.56	
3	27/02/2025	1,832.28	1,124.66	8.500	2,965.44	134,638.28	
4	27/03/2025	1,955.16	1,001.78	8.500	2,965.44	132,683.12	
5	28/04/2025	1,828.07	1,128.87	8.500	2,965.44	130,855.05	
6	27/05/2025	1,948.40	1,008.54	8.500	2,965.44	128,906.65	
7	27/06/2025	1,894.62	1,062.32	8.500	2,965.44	127,012.03	
8	30/07/2025	1,842.40	1,114.54	8.500	2,965.44	125,169.63	
9	27/08/2025	2,025.61	931.33	8.500	2,965.44	123,144.02	
10	29/09/2025	1,876.35	1,080.59	8.500	2,965.44	121,267.67	
11	27/10/2025	2,054.64	902.30	8.500	2,965.44	119,213.03	
12	27/11/2025	1,974.50	982.44	8.500	2,965.44	117,238.53	
13	29/12/2025	1,959.47	997.47	8.500	2,965.44	115,279.06	
14	27/01/2026	2,068.45	888.49	8.500	2,965.44	113,210.61	
15	27/02/2026	2,023.97	932.97	8.500	2,965.44	111,186.64	
16	27/03/2026	2,129.65	827.29	8.500	2,965.44	109,056.99	
17	27/04/2026	2,058.20	898.74	8.500	2,965.44	106,998.79	
18	27/05/2026	2,103.72	853.22	8.500	2,965.44	104,895.07	
19	30/06/2026	2,008.46	948.48	8.500	2,965.44	102,886.61	
20	27/07/2026	2,218.84	738.10	8.500	2,965.44	100,667.77	
21	27/08/2026	2,127.33	829.61	8.500	2,965.44	98,540.44	
22	28/09/2026	2,118.56	838.38	8.500	2,965.44	96,421.88	
23	27/10/2026	2,213.79	743.15	8.500	2,965.44	94,208.09	
24	27/11/2026	2,180.57	776.37	8.500	2,965.44	92,027.52	
25	28/12/2026	2,198.54	758.40	8.500	2,965.44	89,828.98	
26	27/01/2027	2,240.63	716.31	8.500	2,965.44	87,588.35	
27	01/03/2027	2,188.35	768.59	8.500	2,965.44	85,400.00	
28	29/03/2027	2,321.52	635.42	8.500	2,965.44	83,078.48	

(*) El recuadro muestra la suma de la comisión por generación u envío de notas de cargo, abono y otros, más gastos por seguros.

BBVA

CRONOGRAMA PRELIMINAR DE PAGOS

IMPORTE SOLICITADO : 140,127.40 PRODUCTO : PRESTAMO JUDICIAL-BANCO
 TCEA REFERENCIAL DE OPERACION : 10.133153% CUOTA : 2,956.94
 PLAZO : 60 MESES TASA EFECTIVA ANUAL : 10.000000% SOLES
 COMISION POR ENVIO : MONEDA :
 COMISION POR GENERACION : PERIODO DE GRACIA :
 SEGURO : DESGRAVAMEN : INSOLUTO INDIVIDUAL -
 FECHA SOLICITUD : 27/11/2024

NRO. CUOTA	VENCTO.	AMORTIZACION	INTERESES	COM.ENV.+ SEG (*)	SUBVEN.	CUOTA	SALDO
29	27/04/2027	2,316.63		640.31	8.0500	2,965.44	80,761.85
30	27/05/2027	2,312.93		644.01	8.0500	2,965.44	78,448.92
31	28/06/2027	2,289.50		667.44	8.0500	2,965.44	76,159.42
32	27/07/2027	2,369.96		586.98	8.0500	2,965.44	73,789.46
33	27/08/2027	2,348.84		608.10	8.0500	2,965.44	71,440.62
34	27/09/2027	2,368.20		588.74	8.0500	2,965.44	69,072.42
35	27/10/2027	2,406.15		550.79	8.0500	2,965.44	66,666.27
36	29/11/2027	2,371.94		585.00	8.0500	2,965.44	64,294.33
37	27/12/2027	2,478.55		478.39	8.0500	2,965.44	61,815.78
38	27/01/2028	2,447.51		509.43	8.0500	2,965.44	59,368.27
39	28/02/2028	2,451.83		505.11	8.0500	2,965.44	56,916.44
40	27/03/2028	2,533.45		423.49	8.0500	2,965.44	54,382.99
41	27/04/2028	2,508.77		448.17	8.0500	2,965.44	51,874.22
42	29/05/2028	2,515.59		441.35	8.0500	2,965.44	49,358.63
43	27/06/2028	2,576.52		380.42	8.0500	2,965.44	46,782.11
44	27/07/2028	2,583.89		373.05	8.0500	2,965.44	44,198.22
45	28/08/2028	2,580.90		376.04	8.0500	2,965.44	41,617.32
46	27/09/2028	2,625.08		331.86	8.0500	2,965.44	38,992.24
47	27/10/2028	2,646.01		310.93	8.0500	2,965.44	36,346.23
48	27/11/2028	2,657.41		299.53	8.0500	2,965.44	33,688.82
49	27/12/2028	2,688.30		268.64	8.0500	2,965.44	31,000.52
50	29/01/2029	2,684.91		272.03	8.0500	2,965.44	28,315.61
51	27/02/2029	2,738.70		218.24	8.0500	2,965.44	25,576.91
52	27/03/2029	2,766.63		190.31	8.0500	2,965.44	22,810.28
53	27/04/2029	2,768.96		187.98	8.0500	2,965.44	20,041.32
54	28/05/2029	2,791.78		165.16	8.0500	2,965.44	17,249.54
55	27/06/2029	2,819.39		137.55	8.0500	2,965.44	14,430.15
56	27/07/2029	2,841.87		115.07	8.0500	2,965.44	11,588.28

(*) El recuadro muestra la suma de la comisi3n por generaci3n u env3o de notas de cargo, abono y otros, m3s gastos por seguros.

BBVA

CRONOGRAMA PRELIMINAR DE PAGOS

IMPORTE SOLICITADO : 140,127.40 PRODUCTO : PRESTAMO JUDICIAL-BANCO
TCEA REFERENCIAL DE OPERACION : 10.133153% CUOTA : 2,956.94
PLAZO : 60 MESES TASA EFECTIVA ANUAL : 10.000000% SOLES
COMISION POR ENVIO : MONEDA :
COMISION POR GENERACION : 8.50 PERIODO DE GRACIA :
SEGURO : DESGRAVAMEN : INSOLUTO INDIVIDUAL -
FECHA SOLICITUD : 27/11/2024

NRO. CUOTA	VENCTO.	AMORTIZACION	INTERESES	COM.ENV.+ SEG (%)	SUBVEN.	CUOTA	SALDO
57	27/08/2029	2,861.44		95.50	8.0500	2,965.44	8,726.84
58	27/09/2029	2,885.02		71.92	8.0500	2,965.44	5,841.82
59	29/10/2029	2,907.24		49.70	8.0500	2,965.44	2,934.58
60	27/11/2029	2,934.58		22.62	8.0500	2,965.70	0.00
TOTALES-->		140,127.40	37,289.26		510.0000	177,926.66	

- NO SE INCLUYEN LOS GASTOS PAGADOS DIRECTAMENTE POR EL CLIENTE.
- EL MONTO DE AMORTIZACION CON ESTE VALOR SE ORIGINA POR LA APLICACION DEL INTERESE DE CUOTA CONSTANTE.
- NO AFECTA EL COSTO EFECTIVO ANUAL DEL CREDITO.
- EL PRESENTE ES UN CRONOGRAMA PRELIMINAR. EL CRONOGRAMA DEFINITIVO SERA ENTREGADO DENTRO DE 30 DIAS DE ACUERDO A LA MODALIDAD ELEGIDA POR EL CLIENTE EN LA SOLICITUD DEL PRESTAMO, Y FORMAMENTE DEBE SER FIRMADO POR LAS PARTES SALVO QUE LA MODALIDAD DE ENTREGA ELEGIDA NO LO EXIJA.
- SER FIRMADO POR LAS PARTES SALVO QUE LA MODALIDAD DE ENTREGA ELEGIDA NO LO EXIJA.
- USTED TIENE DERECHO A ELEGIR SU PROPIO SEGURO EN EL MOMENTO DE LA CONTRATACION.
- LAS OPERACIONES REALIZADAS EN LA CUENTA SE ENCUENTRAN AFECTAS AL PAGO DEL TRANSFERENCIO FINANCIERAS (ITF) : 0.005%

Firma del cliente
DNI:

(*) El recuadro muestra la suma de la comision por generacion u envio de notas de cargo, abono y otros, más gastos por seguros.

U0201 - V1 - Junio 2023

CERTIFICACIÓN AL DORSO

CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDEN A: **FRANCISCO GERARDO AQUISE AQUISE**, CON D.N.I. N° 01285695, QUIEN FIRMA POR SU PROPIO DERECHO Y EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE **INTIQA HOTEL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA N° 11052346 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE PUNO - SEDE TACNA; Y A: **JULIANA JUDHY GONZALES AZA**, CON D.N.I. N° 01287042. FIRMAS QUE LEGALIZO SIN RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO. LIMA, 27 DE NOVIEMBRE DE 2024.




Ricardo Fernandini Barreda
Notario de Lima

CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS QUE APARECEN EN EL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDEN A: **ANTHONY JAVIER MEJIA MORANTE**, CON DNI. N° 72281287, Y **SHEILA GRETTEL PIZARRO ORREGO**, CON DNI. N° 40948549, QUIENES FIRMAN EN CALIDAD DE REPRESENTANTES LEGALES DE **BANCO BBVA PERU**, SEGÚN PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA N° 11014915 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA; FIRMAS QUE LEGALIZO SIN RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO.- LIMA, 10 DE DICIEMBRE DE 2024.




Ricardo Fernandini Barreda
Notario de Lima

CERTIFICACION AL DORSO

ACUERDO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDA

Conste por el presente documento, la **ACUERDO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDA** que celebran, de una parte, el **BANCO BBVA PERÚ**, con Registro Único de Contribuyente. N° 20100130204, domiciliado para estos efectos en la Avenida República de Panamá N° 3055, del distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se denominará **EL BANCO**, debidamente representado por sus apoderados, PIZARRO ORREGO, SHEILA GRETEL, con D.N.I. N° 40948549, y MEJIA MORANTE, ANTHONY JAVIER, con D.N.I. N° 72281287, ambos con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11014915 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima; y de la otra parte, INTIQA HOTEL E.I.R.L., titular del RUC N° 20447762430, debidamente representada por AQUISE AQUISE FRANCISCO GERARDO, con domicilio en el Jirón Tarapaca N° 272, del distrito, provincia y departamento de Puno, a quien en adelante se denominará **EL DEUDOR**. Asimismo, intervienen AQUISE FRANCISCO GERARDO, identificado con DNI N° 01285695, con domicilio para estos efectos en Jirón Tarapaca N° 272, del distrito, provincia y departamento de Puno y, JULIANA JUDHY GONZALES AZA, identificada con DNI N° 01287042, con domicilio para estos efectos en Jirón Tarapaca N° 272, del distrito, provincia y departamento de Puno, a quienes en adelante se denominará **LOS FIADORES SOLIDARIOS**; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: DEL PROCESO JUDICIAL

Con la finalidad de recuperar las acreencias pendientes de pago a cargo de **EL DEUDOR**, **EL BANCO** inició un proceso de Obligación de Dar Suma de Dinero en la vía de proceso UNICO DE EJECUCION, ante el Tercer Juzgado Civil de Puno, bajo el expediente N° 00697-2023-0-2101-JR-CI-03. En dicho proceso se ha solicitado la siguiente medida cautelar:

- Embargo en forma de Inscripción, hasta por la suma de S/ 62,201.79 (SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS UNO CON 79/100 SOLES), sobre el inmueble ubicado en el Jirón Bolognesi N° 334-4, DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PUNO, inscrito en la Partida Registral N° 05004923 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII-Sede Tacna, Oficina Registral Puno, de propiedad de los FIADORES SOLIDARIOS AQUISE FRANCISCO GERARDO y JULIANA JUDHY GONZALES AZA.

Las partes ratifican en todos sus extremos la plena validez y vigencia de la Medida Cautelar para futura ejecución forzada dictada por el Juzgado, a la que hemos hecho referencia en la cláusula precedente, la misma que permanecerá vigente hasta la total cancelación del adeudo asumido por **EL DEUDOR** y **LOS FIADORES SOLIDARIOS** en el presente contrato.

Asimismo, **EL BANCO** queda facultado para solicitar la renovación de la medida cautelar descrita en el párrafo precedente de conformidad a lo establecido en la Ley N° 26639 que modifica el artículo 625 del Código Procesal Civil.

SEGUNDA: DEL RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA

Por el presente documento **EL DEUDOR** y **LOS FIADORES SOLIDARIOS** reconocen adeudar a **EL BANCO** al 27 de noviembre del 2024, la suma de **S/ 66,448.36**, por concepto de la obligación vencida y exigible que a continuación se detalla:

1. Contrato de Crédito Comercial Reactiva PEQM N° 0011-0229-9600419024-23.

sin perjuicio de otras obligaciones que pudiera mantener **EL DEUDOR y LOS FIADORES SOLIDARIOS** con **EL BANCO**.

TERCERA: DE LAS CONCESIONES RECIPROCAS

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1302° y siguientes del Código Civil, y con el objeto de evitar la continuación del proceso judicial a que se refiere la Cláusula Primera, **EL BANCO, EL DEUDOR y LOS FIADORES SOLIDARIOS** celebran el presente acuerdo de pago, haciéndose concesiones recíprocas, en las condiciones que se detallan en el presente documento; ratificando **EL DEUDOR y LOS FIADORES SOLIDARIOS** su decisión de hacerse cargo del pago de las deudas referidas en la cláusula segunda y tercera, sin reserva ni limitación de ninguna clase.

CUARTA: DE LA FORMA Y LUGAR DE PAGO

Mediante el presente documento **EL DEUDOR y LOS FIADORES SOLIDARIOS** ratifican su decisión de hacerse cargo de la deuda a la que se refiere la cláusula segunda y tercera, de la siguiente forma:

4.1. En 60 cuotas mensuales y consecutivas, conforme se aprecia en el Cronograma de Pagos que debidamente suscrito por las partes forma parte integrante del presente documento. Este cronograma no incluye ningún tipo de seguro de desgravamen, ni impuesto.

4.2. El pago deberá realizarse en cualquiera de las Oficinas del Banco BBVA Perú ubicadas a nivel nacional. Es de cargo de **EL DEUDOR y LOS FIADORES SOLIDARIOS** cualquier comisión que se genere por el pago en plaza distinta a la de la celebración de la transacción.

4.3. Toda demora en el pago de las cuotas pactadas devengará el interés compensatorio equivalente al 10% TEA en M.N. y el interés moratorio equivalente al 15% TEA en M.N.

4.4 Se mantiene el embargo ordenado judicialmente a favor de **EL BANCO**, que se indica a continuación:

- Embargo en forma de Inscripción, hasta por la suma de S/ 62,201.79 (SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS UNO CON 79/100 SOLES), sobre el inmueble ubicado en el Jirón Bolognesi N° 334-4, DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PUNO, inscrito en la Partida Registral N° 05004923 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII-Sede Tacna, Oficina Registral Puno, de propiedad de los FIADORES SOLIDARIOS AQUISE FRANCISCO GERARDO y JULIANA JUDHY GONZALES AZA.

QUINTA: DE LA EJECUCION DEL ACUERDO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDA

Conforme al artículo 1323° del Código Civil, las partes dejan establecido que **EL BANCO** podrá, de pleno derecho,

- (i) Dar por vencidos los plazos de las cuotas detalladas en el Cronograma de Pagos;
- (ii) Continuar con la prosecución del proceso judicial señalado en la Cláusula Primera, más los intereses devengados de la deuda si **EL DEUDOR** y **LOS FIADORES SOLIDARIOS** incumplen con el pago oportuno de una cuota del Cronograma de Pagos, referido en la Cláusula Quinta del presente documento y/o si registran otras obligaciones pendientes de pago con el Banco.

SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN DE DEL ACUERDO DE PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDA

Queda establecido expresamente que de conformidad con el artículo 1430° del Código Civil, que **EL BANCO** podrá resolver de pleno derecho el presente documento mediante comunicación notarial en los siguientes supuestos:

- 6.1 Si **EL DEUDOR** y **LOS FIADORES SOLIDARIOS** incumplieran con la Cláusula Quinta del presente Instrumento.
- 6.2 Si **EL DEUDOR** y **LOS FIADORES SOLIDARIOS** incumplieran cualquiera de las obligaciones detalladas en el presente Instrumento.
- 6.3 Si los bienes inmuebles de propiedad de **LOS FIADORES SOLIDARIOS** que se encuentran con orden de embargo a favor de **EL BANCO** son materia de ejecución judicial y/o remate por parte de terceros.
- 6.4 Si **EL DEUDOR** y **LOS FIADORES SOLIDARIOS** solicitan su acogimiento a cualquier proceso concursal ante el INDECOPI.

SETIMA: DE LA OBLIGACION DE LOS DEUDORES Y LOS FIADORES SOLIDARIOS

Por medio del presente se establece que constituyen obligaciones de **EL DEUDOR** y **LOS FIADORES SOLIDARIOS**:

- 7.1. Proporcionar información y documentación exacta, veraz y completa para la elaboración del presente acuerdo de pago
- 7.2. Legalizar sus firmas o suscribir la escritura pública que genere el presente documento ante la Notaría Pública que **EL BANCO** designe, dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la firma del presente acuerdo de pago

OCTAVA: DE LA FIANZA SOLIDARIA

En virtud del presente documento transaccional, **LOS FIADORES SOLIDARIOS** constituyen fianza solidaria, irrevocable, incondicional, ilimitada y de realización automática a simple requerimiento de **EL BANCO** hasta la total cancelación de la deuda reconocida y asumida por **EL DEUDOR** y **LOS FIADORES SOLIDARIOS**.

LOS FIADORES SOLIDARIOS renuncian expresamente a ejercer los derechos previstos en el artículo 1897° y 1899° DEL Código Civil.

Asimismo, **LOS FIADORES SOLIDARIOS** aceptan anticipadamente cualquier prórroga al presente acuerdo de pago que pueda conceder **EL BANCO** a **EL DEUDOR**.

NOVENA: VALIDEZ DEL ACUERDO DE PAGO

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 1303° del Código Civil, las partes acuerdan renunciar expresamente a todo acto o proceso destinado a invalidar el presente acuerdo, por cualquiera que fuese la causal.

DECIMA: DE LA AUTONOMIA DE LAS CLAUSULAS

La nulidad de una o más de las estipulaciones del presente acuerdo de pago, no invalidará la misma, subsistiendo la validez de las cláusulas restantes.

DECIMO PRIMERA: DE LA COMPETENCIA CONVENCIONAL

En caso de existir cualquier controversia en el cumplimiento del presente acuerdo de pago, las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a la competencia de los Jueces y Salas del Distrito Judicial de la Corte Superior de Justicia de Puno, fijando como sus domicilios los consignados en la introducción de este documento.

DECIMA SEGUNDA: DE LA PRESENTACION DEL ACUERDO DE PAGO

El presente acuerdo de pago constará en **TRES (03)** documentos firmados por todos los intervinientes. **EL BANCO** queda facultado a presentar un ejemplar de este acuerdo de pago en el proceso judicial indicado en la Cláusula Primera de este documento, solicitando su homologación y, en caso de incumplimiento de este acuerdo de pago, podrá solicitar su ejecución contra **EL DEUDOR y LOS FIADORES SOLIDARIOS**, de acuerdo a su criterio.

Las partes intervinientes manifiestan, expresamente, su consentimiento respecto al origen y condiciones de este acuerdo de pago. En ese sentido renuncian a cualquier reclamo posterior ante cualquier autoridad administrativa, judicial, privada que tenga por finalidad cuestionar las condiciones de este acuerdo de pago.

DECIMO TERCERA: INEXISTENCIA DE LA NOVACIÓN

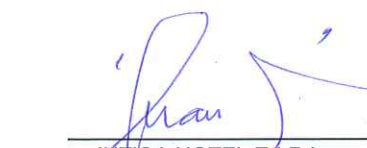
Las partes declaran conocer que el presente documento no constituye novación, en razón a que sólo se están modificando las condiciones de pago de la deuda señalada en las cláusulas precedentes y que en mérito a este documento se encuentran contenidas en las cuotas señaladas en el cronograma de pagos.

DECIMO CUARTA: DE LOS GASTOS

Los gastos notariales y demás que originen la formalización del presente acuerdo de pago serán de cargo de **EL DEUDOR y LOS FIADORES SOLIDARIOS**.

Lima, 27 de noviembre de 2024


EL BANCO


INTIQA HOTEL E.I.R.L.
RUC N° 20447762430
REPRESENTANTE LEGAL
AQUISE AQUISE FRANCISCO GERARDO
EL DEUDOR




EL FIADOR
AQUISE FRANCISCO GERARDO


EL FIADOR
JULIANA JUDHY GONZALES AZA

CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDEN A: **FRANCISCO GERARDO AQUISE AQUISE**, CON D.N.I. N° 01285695, QUIEN FIRMA POR SU PROPIO DERECHO Y EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE **INTIQA HOTEL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA N° 11052346 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE PUNO - SEDE TACNA; Y A: **JULIANA JUDHY GONZALES AZA**, CON D.N.I. N° 01287042. FIRMAS QUE LEGALIZO SIN RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO. LIMA, 27 DE NOVIEMBRE DE 2024.




Ricardo Fernandini Barreda
Notario de Lima

CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS QUE APARECEN EN EL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDEN A: **ANTHONY JAVIER MEJIA MORANTE**, CON DNI. N° 72281287, Y **SHEILA GRETTEL PIZARRO ORREGO**, CON DNI. N° 40948549, QUIENES FIRMAN EN CALIDAD DE REPRESENTANTES LEGALES DE **BANCO BBVA PERU**, SEGÚN PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA N° 11014915 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA; FIRMAS QUE LEGALIZO SIN RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO.- LIMA, 10 DE DICIEMBRE DE 2024.




Ricardo Fernandini Barreda
Notario de Lima

[Faint, mirrored text from the reverse side of the page]



BBVA

CRONOGRAMA PRELIMINAR DE PAGOS

IMPORTE SOLICITADO	:	66,448.36	PRODUCTO	:	PRESTAMO JUDICIAL-BANCO
TCEA REFERENCIAL DE OPERACION	:	10.280722%	CUOTA	:	1,402.18
PLAZO	:	60 MESES	TASA EFECTIVA ANUAL	:	10.000000%
COMISION POR ENVIO	:		MONEDA	:	SOLES
COMISION POR GENERACION	:	8.50	PERIODO DE GRACIA	:	
SEGURO	:		DESGRAVAMEN	:	ABSOLUTO INDIVIDUAL -
FECHA SOLICITUD	:	27/11/2024			

NRO. CUOTA	VENCTO.	AMORTIZACION	INTERESES	COM.ENV.+ SEG (%)	SUBVEN.	CUOTA	SALDO
1	27/12/2024	872.31	529.87	8.0000	1,410.68	65,576.05	
2	27/01/2025	861.77	540.41	8.0000	1,410.68	64,714.28	
3	27/02/2025	868.87	533.31	8.0000	1,410.68	63,845.41	
4	27/03/2025	927.13	475.05	8.0000	1,410.68	62,918.28	
5	28/04/2025	866.87	535.31	8.0000	1,410.68	62,051.41	
6	27/05/2025	923.93	478.25	8.0000	1,410.68	61,127.48	
7	27/06/2025	898.43	503.75	8.0000	1,410.68	60,229.05	
8	30/07/2025	873.67	528.51	8.0000	1,410.68	59,355.38	
9	27/08/2025	960.54	441.64	8.0000	1,410.68	58,394.84	
10	29/09/2025	889.76	512.42	8.0000	1,410.68	57,505.08	
11	27/10/2025	974.31	427.87	8.0000	1,410.68	56,530.77	
12	27/11/2025	936.31	465.87	8.0000	1,410.68	55,594.46	
13	29/12/2025	929.18	473.00	8.0000	1,410.68	54,665.28	
14	27/01/2026	980.86	421.32	8.0000	1,410.68	53,684.42	
15	27/02/2026	959.76	442.42	8.0000	1,410.68	52,724.66	
16	27/03/2026	1,009.88	392.30	8.0000	1,410.68	51,714.78	
17	27/04/2026	976.00	426.18	8.0000	1,410.68	50,738.78	
18	27/05/2026	997.58	404.60	8.0000	1,410.68	49,741.20	
19	30/06/2026	952.41	449.77	8.0000	1,410.68	48,788.79	
20	27/07/2026	1,052.18	350.00	8.0000	1,410.68	47,736.61	
21	27/08/2026	1,008.78	393.40	8.0000	1,410.68	46,727.83	
22	28/09/2026	1,004.62	397.56	8.0000	1,410.68	45,723.21	
23	27/10/2026	1,049.78	352.40	8.0000	1,410.68	44,673.43	
24	27/11/2026	1,034.02	368.16	8.0000	1,410.68	43,639.41	
25	28/12/2026	1,042.55	359.63	8.0000	1,410.68	42,596.86	
26	27/01/2027	1,062.51	339.67	8.0000	1,410.68	41,534.35	
27	01/03/2027	1,037.71	364.47	8.0000	1,410.68	40,496.64	
28	29/03/2027	1,100.86	301.32	8.0000	1,410.68	39,395.78	

(*) El recuadro muestra la suma de la comisión por generación u envío de notas de cargo, abono y otros, más gastos por seguros.

BBVA

CRONOGRAMA PRELIMINAR DE PAGOS

IMPORTE SOLICITADO :	56,448.36	PRODUCTO :	PRESTAMO JUDICIAL-BANCO
TCEA REFERENCIAL DE OPERACION :	10.280722%	CUOTA :	1,402.18
PLAZO :	60 MESES	TASA EFECTIVA ANUAL :	10.000000%
COMISION POR ENVIO :		MONEDA :	SOLES
COMISION POR GENERACION :	8.50	PERIODO DE GRACIA :	
SEGURO :		DESGRAVAMEN :	INSOLUTO INDIVIDUAL -
FECHA SOLICITUD :	27/11/2024		

NRO. CUOTA	VENCTO.	AMORTIZACION	INTERESES	COM. ENV. + SEG (*)	SUBVEN.	CUOTA	SALDO
57	27/08/2029	1,356.89	45.29	8.0000	8.0000	1,410.68	4,138.29
58	27/09/2029	1,368.08	34.10	8.0000	8.0000	1,410.68	2,770.21
59	29/10/2029	1,378.61	23.57	8.0000	8.0000	1,410.68	1,391.60
60	27/11/2029	1,391.60	10.73	8.0000	8.0000	1,410.83	0.00
TOTALES-->		66,448.36	17,682.59	510.0000		84,640.95	

- NO SE INCLUYEN LOS GASTOS PAGADOS DIRECTAMENTE POR EL CLIENTE.
- EL MONTO DE AMORTIZACION CON ESTE VALOR SE ORIGINA POR LA APLICACION DEL INTERESE DE CUOTA CONSTANTE.
- NO AFECTA EL COSTO EFECTIVO ANUAL DEL CREDITO.
- EL PRESENTE ES UN CRONOGRAMA PRELIMINAR. EL CRONOGRAMA DEFINITIVO SERA ENTREGADO DENTRO DE 30 DIAS DE ACUERDO A LA MODALIDAD ELEGIDA POR EL CLIENTE EN LA SOLICITUD DEL PRESTAMO, Y FORMAMENTE DICHO CRONOGRAMA DEBERA SER FIRMADO POR LAS PARTES SALVO QUE LA MODALIDAD DE ENTREGA ELEGIDA NO LO EXIJA.
- USTED TIENE DERECHO A ELEGIR SU PROPIO SEGURO EN EL MOMENTO DE LA CONTRATACION.
- LAS OPERACIONES REALIZADAS EN LA CUENTA SE ENCUENTRAN AFECTAS AL PAGO DEL TRANSFERENCIAS FINANCIERAS (ITF) : 0.005%

Firma del cliente
DOI:

(*) El recuadro muestra la suma de la comision por generacion u envio de notas de cargo, abono y otros, más gastos por seguros.

UGAR - V1 - JUNIO 2023

CERTIFICACIÓN AL DORSO

CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDEN A: **FRANCISCO GERARDO AQUISE AQUISE**, CON D.N.I. N° 01285695, QUIEN FIRMA POR SU PROPIO DERECHO Y EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE **INTIQA HOTEL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA N° 11052346 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE PUNO - SEDE TACNA; Y A: **JULIANA JUDHY GONZALES AZA**, CON D.N.I. N° 01287042. FIRMAS QUE LEGALIZO SIN RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO. LIMA, 27 DE NOVIEMBRE DE 2024.




Ricardo Fernandini Barreda
Notario de Lima

CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS QUE APARECEN EN EL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDEN A: **ANTHONY JAVIER MEJIA MORANTE**, CON DNI. N° 72281287, Y **SHEILA GRETTEL PIZARRO ORREGO**, CON DNI. N° 40948549, QUIENES FIRMAN EN CALIDAD DE REPRESENTANTES LEGALES DE **BANCO BBVA PERU**, SEGÚN PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA N° 11014915 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA; FIRMAS QUE LEGALIZO SIN RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO.- LIMA, 10 DE DICIEMBRE DE 2024.




Ricardo Fernandini Barreda
Notario de Lima